

VOLKSWAGEN

DE MEXICO

CONDICIONES ADICIONALES A ORDEN DE COMPRA DE **COMPRAS GENERALES** DE VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

I. Estructura y jerarquía contractual

La presente Orden de Compra y los documentos enlistados a continuación constituyen la relación contractual celebrada entre Volkswagen de México S.A. de C.V. (en lo sucesivo VOLKSWAGEN) y el PROVEEDOR. En caso de discrepancias o contradicciones entre los mismos, su aplicabilidad e interpretación se hará conforme a la siguiente jerarquía:

- a. Orden de Compra de VOLKSWAGEN
- b. Protocolo de negociación ("Verhandlungsprotokoll")
- c. Cuaderno de Especificaciones ("Lastenheft"), de la parte especial a la general.
- d. Documentos anexos al Lastenheft denominados "documentos aplicables" ("mitgeltende Unterlagen")
- e. Demás comunicaciones que se lleven a cabo por escrito entre las Partes, siempre que mutuamente y de forma expresa se hayan acordado como vinculantes.
- f. CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE COMPRAS GENERALES DE VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Versión vigente al momento de la emisión de la Orden de Compra de VOLKSWAGEN)
- g. Las "CONDICIONES ADICIONALES A ORDEN DE COMPRA DE COMPRAS GENERALES DE VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V."
- h. Cotizaciones y ofertas realizados por el PROVEEDOR debidamente aceptada por VOLKSWAGEN

II. Facturación

El proveedor deberá emitir su factura a la siguiente razón social y deberá de contener los siguientes datos:

VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA KM. 116
SAN LORENZO ALMECATLA
CUAUTLANCINGO, PUEBLA CP 72700
MEXICO
-RFC VME640813HF6 –

Proveedores con domicilio fiscal fuera de los Estados Unidos Mexicanos deberán remitir las facturas únicamente en formato electrónico a la dirección de correo electrónico facturacion.electronica@vw.com.mx Proveedores con domicilio legal en los Estados Unidos Mexicanos deberán registrarse para la emisión de sus facturas al portal online <https://www.facturaelectronica.vw.com.mx/> y presentarán ahí su factura.

Para consultas sobre temas de contabilidad financiera, el PROVEEDOR se dirigirá igualmente a facturacion.electronica@vw.com.mx.

VOLKSWAGEN se reserva el derecho durante la duración del pedido a dar a conocer una nueva dirección de facturación. Todos los pagos deberán realizarse de acuerdo a los términos y condiciones

VOLKSWAGEN

DE MEXICO

acordadas entre VOLKSWAGEN y el Proveedor, sin menoscabo de que VOLKSWAGEN en su caso, puede ejercer su derecho respecto a reclamaciones relativas al bien/servicio suministrados, así como el pago de intereses que pudieran resultar aplicables.

Con el fin de dar cumplimiento a la regulación fiscal mexicana y evitar el riesgo de que VOLKSWAGEN no pueda desgravar pagos y facturas de proveedores, el PROVEEDOR se obliga a emitir su factura en original de forma auditable y en regla con los siguientes datos de la Orden de Compra:

1. -Nombre en caso de ser persona física o denominación social en caso de ser persona moral, del emisor de la factura
 - Número de contrato/Número de Orden de Compra
 - Número de Proveedor
 - Persona de contacto a nivel organizacional
2. Dirección del emisor de la factura
3. Lugar y fecha de la emisión de la factura
4. Descripción del bien suministrado o servicio prestado
5. Número de factura
6. Cantidad y tipo del bien suministrado o servicio prestado
7. Período durante el cual fue suministrado el bien o prestado el servicio
8. Precio total del bien suministrado o servicio prestado
9. Registro Federal de Contribuyentes o VAT ID según aplique;
10. Referencia en su caso a posibles condonaciones del IVA; y
11. Términos acordados para la entrega

Aviso: Se deberá adjuntar una traducción de la factura en español o inglés. Todos los puntos mencionados anteriormente deberán ser cumplidos. En caso contrario no se podrá asegurar un proceso regulado ni los pagos correspondientes.

El PROVEEDOR estará obligado a respetar todas las disposiciones legales y aplicables relativas a impuestos y aduanas.

III. Pena Convencional

Salvo acuerdo expreso en contrario en el texto de la Orden de Compra y sin perjuicio de otras disposiciones legales o contractuales que resulten aplicables, el Proveedor estará obligado a pagar en caso de retraso en la fecha o plazo de entrega acordada en la Orden de Compra una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor del pedido retrasado por semana iniciada hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) del valor total de la Orden de Compra, sin que para tal efecto VOLKSWAGEN deba demandar o demostrar que sufrió daño alguno.

IV. Subcontratación de otras compañías

El PROVEEDOR no subcontratará a otras compañías para el suministro de los bienes y/o prestación de los servicios contratados en esta Orden de Compra sin la previa autorización por escrito del área técnica responsable de VOLKSWAGEN. En caso de que el PROVEEDOR haga caso omiso a lo anterior, VOLKSWAGEN se reserva el derecho de cancelar la Orden de Compra, sin responsabilidad de su parte. Además, sacará en paz y a salvo a VOLKSWAGEN de cualquier incumplimiento en materia laboral o de seguridad social como consecuencia de la omisión establecida en el párrafo anterior e indemnizará a VOLKSWAGEN en el caso de causarle daños y perjuicios.

VOLKSWAGEN

DE MEXICO

V. Acceso a las instalaciones de VOLKSWAGEN.

Para poder ingresar a las instalaciones de VOLKSWAGEN, se deberá contactar a Control de Acceso a Proveedores, Puerta 5 planta, donde un asesor lo atenderá.

Comunicarse por e-mail a la dirección: CAPVF@VW.COM.MX o vía telefónica a los Tel. 222 230.92.77 y/o 222 230.93.66

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con esta disposición, VOLKSWAGEN podrá cancelar la Orden de Compra incluso cancelar su registro como proveedor de VOLKSWAGEN. En todo momento, el personal del PROVEEDOR deberá acatar las disposiciones del Departamento de Seguridad de Planta de VOLKSWAGEN, así como los reglamentos e instructivos internos en <http://ldb1-vwm.vw.com.mx/>

Por cuestiones de confidencialidad y seguridad, es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones para acceder a las instalaciones de VOLKSWAGEN:

1. Queda PROHIBIDO el ingreso a VOLKSWAGEN de cualquiera de los siguientes dispositivos: MEMORIAS USB, LAPTOP, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, VIDEOCAMARAS O CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO con capacidad de almacenamiento de información y/o imágenes que exista en la actualidad o se llegue a inventar, sin autorización escrita por parte de VOLKSWAGEN.
2. Registro de bienes en hoja membretada de la compañía en original y copia.
3. Seguro Social (IMSS): Ningún trabajador del PROVEEDOR podrá ingresar a VOLKSWAGEN si no muestra documento que compruebe que está afiliado al IMSS.

VI. Confidencialidad

1. El PROVEEDOR reconoce y acepta que, derivado de la presente relación comercial, ha tenido, tiene o tendrá acceso a información impresa o grabada que es considerada por VOLKSWAGEN como "Información Confidencial".

2. VOLKSWAGEN es el titular y se reserva todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre la Información que pueda ser compartida con el PROVEEDOR. Se podrán hacer copias de la Información únicamente con consentimiento previo y otorgado por escrito de VOLKSWAGEN. VOLKSWAGEN es el único propietario de las copias desde el momento en que dichas copias sean creadas. El PROVEEDOR se obliga a conservar las copias en representación de VOLKSWAGEN, con carácter de depositario. El PROVEEDOR acuerda custodiar de forma apropiada, y bajo su propia cuenta y costo, todos los documentos y otros objetos, incluyendo copias de los mismos, que le hayan sido entregados o puestos a su disposición, así como a devolverlos o destruirlos a solicitud de VOLKSWAGEN. El PROVEEDOR no tiene derecho bajo ningún título para retener tales documentos u objetos. El PROVEEDOR deberá confirmar por escrito y demostrar a VOLKSWAGEN en caso de que este último se lo solicite, la completa devolución o destrucción del documento u objeto relevante.

3. El PROVEEDOR reconoce y acepta que la Información Confidencial será considerada como secreto industrial de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula será considerado como delito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 402 de la citada Ley. Lo anterior independientemente de la obligación del PROVEEDOR de pagar daños y perjuicios sufridos

VOLKSWAGEN

DE MEXICO

por VOLKSWAGEN que se llegasen a originar por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del PROVEEDOR.

IX. Cláusula Laboral

VOLKSWAGEN y el PROVEEDOR acuerdan que entre los trabajadores del PROVEEDOR y VOLKSWAGEN no existe relación laboral alguna y, en particular, que entre ellos no existe ninguna relación de dirección, dependencia o subordinación. De acuerdo a lo anterior, la relación entre VOLKSWAGEN y el PROVEEDOR no cumple con los requisitos de los Artículos 8, 10 y 13 de la Ley Federal del Trabajo y por ende no existe una relación laboral directa o indirecta de tipo alguno, sino que se trata exclusivamente de una relación puramente contractual y de carácter mercantil y, como tal, no son aplicables las disposiciones legales de las siguientes leyes mexicanas: Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social (IMSS), Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR), así como posibles legislaciones fiscales.

El PROVEEDOR deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a solicitud por escrito de VOLKSWAGEN, todos los documentos acreditativos de la liquidación o pago de todas las cuotas del seguro social e impuestos sobre la renta requeridos legalmente para sus trabajadores que prestan sus servicios en compañías mexicanas, especialmente pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a las cajas de pensiones.

El PROVEEDOR se compromete a garantizar, mediante la celebración de los correspondientes acuerdos, que todas las empresas subcontratadas por él y que cuenten con trabajadores mexicanos, se sujeten y adopten todas las declaraciones, garantías y obligaciones del PROVEEDOR incluidas en esta cláusula. Asimismo, a requerimiento por parte de VOLKSWAGEN, el PROVEEDOR deberá presentar estos acuerdos en un plazo de cinco días hábiles. El PROVEEDOR asume la completa responsabilidad por cualquier incumplimiento respecto a las declaraciones, garantías y obligaciones por parte de una empresa subcontratada respecto de VOLKSWAGEN.

El PROVEEDOR deberá cerciorarse que sus empleados estén en condiciones médicas aptas para desempeñar los trabajos que fueron acordados con ellos. El PROVEEDOR pagará y cubrirá a VOLKSWAGEN cualquier daño que pudieran generar sus empleados a VOLKSWAGEN, incluyendo a aquellos que hayan dejado de colaborar con el PROVEEDOR, y que emane de la relación laboral con el PROVEEDOR, debiendo además cubrir a VOLKSWAGEN todos los costos y gastos en los que VOLKSWAGEN pueda incurrir en este contexto.

El PROVEEDOR y VOLKSWAGEN convienen que, en caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, VOLKSWAGEN estará autorizado a compensar cualquier daño con pretensiones a las que el PROVEEDOR tenga derecho y/o exigir la correspondiente indemnización por daños. Esto no afecta otros derechos y/o pretensiones de VOLKSWAGEN, los cuales permanecerán inalterados.